E: 16.125/2019

Universidad de Valparaíso
CHILE

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2282

VALPARAÍSO, 7 de mayo de 2019.

VISTOS:

a) El Decreto Exento Nº 670, de fecha 24 de enero de 2019, que aprueba el Programa de Doctorado en Ciencias e Ingeniería para la Salud, adscrito a las Facultades de Ciencias, Ingeniería y Medicina y Crea el Grado Académico correspondiente.

b) El Decreto Exento Nº 01472, de fecha 30 de marzo de 2011, que fija el nuevo texto refundido y sistematizado del Reglamento de Aranceles de Pre y Postgrado de la Universidad de Valparaíso, aprobado mediante Decreto Exento Nº 01258, de fecha 12 de mayo de 2004.

c) El Decreto Exento Nº 632, de fecha 12 de marzo de 2012, que aprueba el Reglamento de Becas de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.

d) El Oficio Ord. Nº 371, de fecha 30 de abril de 2019, del Decano de la Facultad de Medicina, solicitando fijar el arancel para la versión año 2019 del Programa de Doctorado en Ciencias e Ingeniería para la Salud.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nº 6 y en el D.F.L. Nº 147, del Ministerio de Educación Pública, ambos de 1981; en el Decreto Exento Nº 01445, de 2011, en el D.U. Nº 1253 de 2017 y el Decreto Tra Nº 315/248/2017, de 27 de diciembre de 2017.

RESUELVO:

1) **FÍJASE** los siguientes aranceles correspondientes a la versión año 2019 del Programa de Doctorado en Ciencias e Ingeniería para la Salud:

Derecho Básico de Matrícula Anual:	**$ 150.000.-**
Arancel Diferenciado Anual:	**$ 3.000.000.-**
Arancel Diferenciado Total:	**$12.000.000.-**

2) El arancel total a que se refiere el N° 1 de la parte resolutiva de la presente resolución podrá pagarse al contado o en cuotas mensuales, cuyo número no podrá exceder a 10 cuotas por cada año de duración del plan de estudios. Las cuotas tendrán vencimiento el último día hábil de cada mes, salvo el mes de febrero en que, por receso universitario, su vencimiento se extenderá hasta el 5 de marzo. El derecho básico se pagará anualmente mientras el alumno se mantenga en el programa.

3) En caso de mora o simple retardo en el pago de la cuota correspondiente, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente, expresada en UTM a la de marzo cada año. En el caso de que el arancel sea documentado con cheques y estos no sean pagados oportunamente en los vencimientos indicados en el numeral anterior, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente.

4) Los montos recaudados por concepto de derecho básico de matricula se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Matrícula, Centro de Responsabilidad Nº 115111001, cuenta Nº 96102103 "Derecho Básico de Postgrado, Diplomados y otros"** y los recaudados por concepto de arancel se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Postgrado, cuenta Nº 96102301 "Aranceles por cursos de postgrado"; Centro de Responsabilidad Nº 318123022,** del presupuesto vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DEL RECTOR",

Universidad de Valparaíso V° B° Dir. Gral. Postgrado y Postítulo

Universidad de Valparaíso Dirección General de Postgrado

Fiscalía General D.C.C. Universidad de Valparaíso

JOSE MIGUEL SALAZAR ZEGERS
VICERRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

JMSZ/APE/ADT/DCC/jvt.

DISTRIBUCIÓN: RECTORÍA – PRO – RECTORÍA - SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – VICERRECTORÍA ACADÉMICA – DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO Y POSTÍTULO - DIRECCIÓN GENERAL ECONOMICA– DECANOS FACULTADES DE CIENCIAS, INGENIERÍA Y MEDICINA – SECRETARIOS DE FACULTADES DE CIENCIAS, INGENIERÍA Y MEDICINA – DIRECTOR DEL PROGRAMA - COORDINADOR ADMNISTRATIVO FACULTAD DE HUMANIDADES – OFICINA DE PARTES.